

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 OCT. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00764 00

Por encontrar procedente la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con lo reglado en el artículo 593 del C.G. del P. decreta,

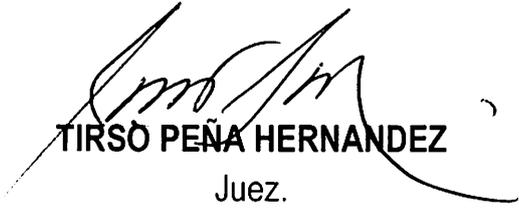
PRIMERO: El **EMBARGO** de los vehículos, que se relacionan a continuación:

placas	Tipo.	Marca.	Línea.	Propietario.	Identificación.
JEY - 750	AUTOMOTOR	KIA.	CERATO.	WILLIAM CORDOBA.	79.667.500
LLA - 95C.	MOTOCICLETA.	BAJAJ.	PULSAR 220.	WILLIAM CORDOBA.	79.667.500
BCS - 33D.	MOTOCICLETA.	BAJAJ.	PULSAR 200	WILLIAM CORDOBA.	79.667.500

Por secretaria, ofíciase a la secretaría Distrital de Movilidad o de tránsito de corresponda. Num. 1º Art. 593 Ibídem.

Una vez inscrita la medida se dispondrá sobre su secuestro previa aprehensión de los vehículos.

NOTIFIQUESE,


TIRSÓ PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(3)

